

	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS		
	CODIGO: F-PIVCSCA14-06	VERSION: 01	FECHA: 14/09/2023

AUTO No.: 1048

Trece (13) de diciembre de 2023

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

PROCESO: PAS-SCA 267-2023

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto No. 585 del 04 de septiembre de 2023, formuló auto de apertura de proceso Administrativo y Sancionatorio de formulación de cargos en contra de **CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, se identifica con NIT. No 840001036-7 y código de habilitación Nro. 5283500905-01, representada legalmente por **CAROLINA FARINANGO HERNÁNDEZ**, con domicilio principal en la Barrio Nuevo Horizonte Tumaco - (N). por la presunta infracción de las siguientes normas, Resolución 3100 de 2019 11.1, 11.1.1 ESTÁNDAR TALENTO HUMANO, ítems 11.3.13 (1.1), 11.2.1 (2), 11.2.3 (2.1), 11.3.11 (1), 11.3.2 (31) Decreto 2200 de 2002 **compilado** en el Decreto 780 de 2016 (2.5.3.10.9), Resolución 1403 de 2007 Título I Capítulo II numerales 3.2, 3.2.1, 3.2.2 y Capítulo III numeral 1.2, o las normas que modifiquen adicionen o sustituyan, 11.2. (1.1) y en el Decreto 780 de 2016 en las características **del SOGCS** (2.5.1.2.1), **SEGURA**, **OPORTUNA**, **CONTINUA** y ni con **ACCESIBILIDAD**.

2. Que el auto referido fue notificado por aviso al prestador el día 20 de septiembre de 2023, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, sin embargo, transcurrido el término otorgado, el prestador se abstuvo de presentar escrito de descargos.

3. Qué en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 792 del 27 de octubre de 2023, mismo que se notificó por estados N.º 97 de fecha: 30 de octubre 2023, resolvió sobre la práctica de pruebas.

4. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS		
	CODIGO: F-PIVCSCA14-06	VERSION: 01	FECHA: 14/09/2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese traslado a **CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, se identifica con NIT. No 840001036-7 y código de habilitación Nro. 5283500905-01, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los trece (13) días del mes de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ALEJANDRA BARCO CABRERA
 Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Elaboró: *Mónica M. Reina*
 Abogada Contratista

Revisó: *Norma Fernanda Orozco Eraso*
 Profesional universitario PAS SCA



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

